

término en la ET a construir en Ponte, Ayuntamiento de Carballo; ET tipo intemperie, de 50 KVA, relación de transformación 15/20  $\pm 2,5 \pm 5$  por 100/0,398-0,230 KV y red de baja tensión que parte de la anterior ET de 715 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 6 de mayo de 1985.—El Delegado provincial.—3.205-2 (35116).

**11845** RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.635.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT a 15/20 KV, CT de 50 KVA, aéreo, y RBT en el lugar de Santiso, Ayuntamiento de Aranga. Expediente 50.635, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de MT 15/20 KV, de 884 metros de longitud, con origen en la línea de alimentación a la ET Caballortort y término en la estación transformadora a construir en Santiso, Ayuntamiento de Aranga. Estación transformadora tipo intemperie, de 50 KVA, relación de transformación 15-20  $\pm 5$  por 100/0,380-0,220 KV. Red de baja tensión de 845 metros de longitud, que parte de la anterior ET.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 7 de mayo de 1985.—El Delegado provincial.—3.206-2 (35117).

## CANTABRIA

**11846** ORDEN de 8 de enero de 1985, de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Markay, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.232.

A fin de resolver la solicitud presentada el 13 de diciembre de 1984 por don José Manuel Martín Gómez, en nombre y representación de «Viajes Markay, Sociedad Anónima», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Markay, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documen-

tación prevista en los artículos 9.º, 10, 12 y 15 y concordantes de la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c), del Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo.

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Markay, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.232 y sede central en Santander, calle de Vargas, 59, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Santander, 8 de enero de 1985.—El Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.—440-D (31490).

## LA RIOJA

**11847** RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de los Condes de Hervias, en Canillas de Río Tuerto (La Rioja).

Visto el acuerdo estimado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio de los Condes de Hervias, en Canillas de Río Tuerto (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Canillas de Río Tuerto que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Logroño, a 20 de febrero de 1985.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

## REGION DE MURCIA

**11848** RESOLUCION de 27 de febrero de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y Caravaca de la Cruz, con hijuela a El Fenazar (V-1.193).

En el ejercicio de las competencias transferidas por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en su artículo 29, y atribuidas a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por Decreto 2/1982, de 9 de agosto, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Director regional de Transportes y Comunicaciones, por Resolución de fecha 27 de febrero de 1985, autorizó la transferencia de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y Caravaca de la Cruz, con hijuela a El Fenazar (V-1.193), de doña Teresa Rodríguez Belchi, a favor de don Antonio Brugarolas Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, quedando subrogado el nuevo titular de la expresada concesión en los derechos y obligaciones de la misma.

Murcia, 28 de febrero de 1985.—El Director regional de Transportes y Comunicaciones, Pedro Antonio Cánovas Yañez.—1.629-D (26379).